

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



DECRETO # 693

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 10 de abril del año 2012, se dio lectura a una iniciativa que, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46 fracción I, 48 fracción II y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, presenta la Diputada Ma. de la Luz Domínguez Campos y otro integrante de la Sexagésima Legislatura del Estado, para reformar y adicionar el artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada en la misma fecha a la Comisión de Puntos Constitucionales, a través del memorándum número 0791, para su estudio y dictamen correspondiente.

RESULTANDO TERCERO.- La proponente justificó su iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Primero.- Que de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General, los Diputados son los representantes del pueblo, por consiguiente tienen el deber de atender sus demandas y peticiones, tales como las de presentar las iniciativas de reformas constitucionales y legales cuando así les sea solicitado.

Segundo.- Que un grupo de académicos encabezados por Sergio Octavio Contreras Padilla –destacado maestro en sociedad de la información y comunicación y miembro de la Red Iberoamericana de Investigadores de la Cibercultura– han demandado en reiterados foros, espacios y ocasiones a este Poder Legislativo la urgencia de establecer en nuestra Constitución Local el derecho humano de acceso a internet, al tenor de consideraciones que se expresaran en los siguientes numerales; y que además compartimos plenamente por considerar que el acceso a internet es una herramienta que no solo permite el desarrollo individual, sino favorece el crecimiento y progreso de la sociedad en su conjunto.

Tercero.- La comunicación es una de las principales características de la cultura humana. Desde la comunicación interpersonal, pasando por la grupal y la social, la comunicación ha sido la base fundamental de cambios sociales y tecnológicos. A lo largo de la historia de la humanidad, el desarrollo de tecnologías para mejorar la comunicación, generó nuevas sociedades, sistemas de producción, formas económicas e incluso sistemas de aprendizaje.

A partir de la llegada de la imprenta como tecnología y el posterior nacimiento de los primeros periódicos en el siglo XVII hasta la lucha por las libertades civiles después de la Revolución Francesa de 1789, la comunicación fue reconocida dentro del campo jurídico como una necesidad social para mejorar los niveles de vida y las nacientes democracias. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas, y la Convención Americana de Derechos Humanos son los principales instrumentos internacionales que consagran la libertad de información como un derecho universal.

Cuarto.- A lo largo del siglo XX los derechos informativos se orientaron en dos sentidos: como derecho social y como derecho mediático. En el segundo de los casos se refiere al campo jurídico que regula la comunicación emitida a través de los medios tradicionales de comunicación analógica (radio, televisión, prensa



y cine). En México tales regulaciones se encuentran fundamentadas en la Ley Federal de Radio, Televisión y Cinematografía de 1960, y en la Ley de Imprenta de 1917.

Sin embargo durante las últimas tres décadas con el surgimiento de las Tecnologías de la Información y el Conocimiento (TIC), el derecho a la información se expande del campo analógico al digital dando a los usuarios la posibilidad de construir sus propios contenidos y enviar mensajes a un receptor, a un grupo o en forma masificadas. La apertura de Internet en 1993 para su uso social, trajo consigo el paradigma llamado “Sociedad de la Información y el Conocimiento” o “Sociedad de la Información y la Comunicación”, la cual “crece y se desarrolla alrededor de la información y aporta un florecimiento general de la creatividad intelectual humana, en lugar de un aumento del consumo material”.

Quinto.- Ante los cambios globales que generó Internet en las últimas décadas, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) convocó a la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) celebrada en Ginebra a finales de 2003 y en su segunda fase en Túnez en diciembre de 2005, donde se advirtió sobre los riesgos de la brecha entre comunidades conectadas y comunidades desconectadas de las nuevas tecnologías.

En las conclusiones de la última Cumbre se planteó que el acceso universal, ubicuo, equitativo y asequible a la infraestructura y los servicios de las tecnologías de la información (con inclusión del acceso a la energía, a las computadoras y servicios de Internet), es una de las ambiciones de la Sociedad de la Información y debe ser un objetivo de los que participan en su creación. Los representantes de los países reconocieron que un dominio tecnológico es un factor capital para el crecimiento, ya que genera ventajas tales como un público consciente, nuevos empleos, incremento del comercio y una mayor divulgación de la ciencia.

De acuerdo a las resoluciones de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), se acordó que las naciones deberían de fortalecer las entidades públicas tales como bibliotecas y archivos, museos, colecciones culturales y otros puntos de acceso comunitario para promover la preservación de los registros de documentos y el acceso libre y equitativo a la información.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Sexto.- “Internet es conocido como “autopista de la infomación”, “red de redes” y surgió a finales de 1969 como red experimental (ARPANET), que conectaba entre sí a los centros de información de tres universidades norteamericanas y al Instituto de Investigaciones Stanford A fines de los años 80 la Fundación Americana de la ciencia (NSF) puso en funcionamiento la red denominada NSFnet para que universidades y centros de investigación pudieran hacer uso de las grandes computadoras. El uso del correo electrónico, la transferencia de datos y archivos se constituyó en las piezas clave del funcionamiento de la internet que hoy es el fundamento de la Infraestructura Global de la Información. La internet es un protocolo (el TCP/IP) un “lenguaje” compartido que permite la interconectividad de las redes de computadoras y por lo tanto el intercambio de la información. Pero además y esto es lo que resulta de un mayor compromiso para las comunicaciones sociales provee de un lenguaje común denominado el hipertexto (HTML). La importancia de conocer la historia del desarrollo de la internet para las sociedades es la interacción y cooperación habida entre la ciencia, la investigación universitaria, la predisposición a las subvenciones tanto públicas como privadas que permitió la autogestión y la conformación de una cultura -de la innovación- o grupos autónomos que desearon conformar salidas en conjunto para el desarrollo nacional, todo ello en EE.UU. No es solo un nuevo medio de información y de comunicación sino que con otros sistemas de multimedia, infojuegos, realidad virtual, es un nuevo “espacio social”, electrónico, telemático, digital, informacional al que suele denominárselo “el tercer entorno” ya que incluye no solo los ambientes rurales y urbanos naturales y humanos sino los datos digitalizados con numerosas operaciones, organizaciones, dispositivos y jurisdicciones. La virtualidad connota simulación, visualización, velocidad, simultaneidad, procesos y otros acciones de usuarios/as en que la internet se erige como un “poder simbólico” trasnacional que interconecta millones de personas por interacciones comunicacionales, genera su propia cultura, -su cibercultura-, sus normas, puntos de vista y acarrea la formación de varias y diferentes subculturas. Como dijera Manuel Castells: internet es el tejido de nuestras vidas en este momento, no es futuro, es presente...”.

A diferencia de las tecnologías de comunicación analógicas, Internet y sus innovaciones son las herramientas comunicativas de mayor penetración en la historia de la humanidad: en cuatro años alcanzó la cifra de 50 millones de usuarios. Hoy en día



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

existen en el mundo más de 2 mil 200 millones de seres humanos conectados a la red, de los cuales mil 100 millones están unidos todos los días a través de redes sociales como Facebook o Twitter. A nivel global el 32% de la población tiene acceso a Internet.

Séptimo.- En el caso de México de una población de más de 113 millones de personas, 42 millones están unidos a la red, lo cual representa el 36% de la población, en tanto el 64% restante de los mexicanos se encuentran en la marginación digital. Datos estimados a partir del estudio “Hábitos de los Usuarios de Internet en México 2011” realizado por la Asociación Mexicana de Internet (AMIPCI), establecen que de 17 millones de internautas que había en 2005 la cifra se duplicó en cinco años al llegar en 2010 a 34 millones, de los cuales el 60% son personas jóvenes: menores de 35 años de edad.

De acuerdo al “Índice de Prosperidad 2011” que realiza el Instituto Legantium de Londres, México presenta problemas de acceso a un Internet con mayor velocidad debido a que no tiene una cobertura adecuada de banda ancha por lo que de 110 países, ocupa el lugar 50 y para emprender negocios mediante la red en el lugar 61. Por su parte la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) informó en enero de 2012 que México también registra rezagos en materia de Investigación y Desarrollo (I+D) donde la inversión del Estado apenas representa el 0.5% del Producto Interno Bruto (PIB).

Octavo.- Por lo que respecta a Zacatecas, datos estimados por el Grupo de Investigación en Comunicación (GIC), a partir del Censo 2010 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), indican que para inicios de 2012 la red es utilizada por el 24% de la población, en tanto el 76% de los zacatecanos carecen de este servicio. De la cifra de conectados, 296 mil (83%) viven en zonas urbanas, mientras que 60 mil (17%) habitan en áreas rurales. Alrededor de 300 mil usuarios están unidos a las redes sociales, principalmente a Facebook y a YouTube. Según datos del INEGI, en el 2011 el 13% de las viviendas de la entidad tenían computadora con Internet.

Noveno.- Respecto a la principal característica de las nuevas técnicas digitales se encuentran su conectividad a la red: Internet es la columna vertebral por la cual atraviesa la nueva comunicación humana. Las redes a su vez se unen mediante la telefonía fija o inalámbrica, la banda ancha, la televisión de alta



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

definición y las conectividades digitales del hogar. Cada red lleva información a una terminal (computadora, reproductor de DVD/Blue-ray, reproductores portátiles, televisores, sistemas operativos, consolas de videojuegos, etcétera) y servicios que son empleados por los usuarios (correo electrónico, blogs, gobierno digital, comercio en línea, charlas virtuales, redes sociales, diseño, reproducción de contenidos multimedia, etcétera).

Décimo.- La libertad de información dentro de la Sociedad de la Información y el Conocimiento se refiere a los derechos digitales: la posibilidad para que las personas puedan recibir, enviar y buscar información mediante el uso de las TIC. Dicha libertad contiene los mismos diques que la libertad de expresión en el sentido de que sus límites se establecen cuando puedan afectar derechos de terceros.

Dentro de los derechos digitales se encuentra el derecho informático, relacionado específicamente a los impactos que tienen las nuevas tecnologías en las actividades colectivas y la vida privada. En el campo del derecho informático podemos encontrar la ciberjusticia, los datos personales, la administración pública, la propiedad intelectual, la seguridad informática, el comercio electrónico, los delitos en la red, los documentos digitales y el trabajo flexible.

Décimo primero.- Cabe destacar que en el mundo gran cantidad de países han adoptado medidas para crear políticas públicas que generaran crecimiento económico a partir del desarrollo tecnológico. Un caso exitoso es Finlandia, donde desde el primero de julio de 2010 el derecho a Internet se convirtió en una garantía social. En Finlandia los ciudadanos tienen el derecho constitucional a la conexión de banda ancha de un Megabit, además el sistema educativo tiene la obligación de conectar a todas las escuelas y librerías públicas a la red. La Constitución contempla para el 2015 la conectividad social a una banda ancha de 100 Megabit, lo cual representa que por Internet se podrán realizar actividades simultáneas sin que esto represente lentitud en la conectividad como envío de archivos, teletrabajo, consumo de televisión de alta definición o edición de productos.

El primero de junio de 2011, la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), declaró el acceso a Internet como un derecho humano. El relator especial Frank La Rue leyó el documento donde los representantes de los países consideran que Internet “no sólo

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

permite a los individuos ejercer su derecho de opinión y expresión, sino que también forma parte de sus derechos humanos y promueve el progreso de la sociedad en su conjunto”.

Asimismo la declaratoria destaca “el carácter transformador de internet, como medio que permite a miles de millones de personas en todo el mundo expresen sus opiniones, a la vez que incrementa significativamente su capacidad de acceder a información y fomenta el pluralismo y la divulgación de información”.

La declaratoria de la ONU es importante en varios sentidos:

a) Promueve la libertad de la red: el tratamiento de los datos y el tráfico de Internet no debe ser objeto de ningún tipo de discriminación en función de factores como dispositivos, contenido, autor, origen o destino del material, servicio o aplicación. La libertad ha sido fundamental a partir del año 2008 para el cambio político de regímenes autoritarios en todo el mundo.

b) El acceso a la red: “Los Estados tienen la obligación de promover el acceso universal a Internet para garantizar el disfrute efectivo del derecho a la libertad de expresión. El acceso a Internet también es necesario para asegurar el respeto de otros derechos, como el derecho a la educación, la atención de la salud y el trabajo, el derecho de reunión y asociación, y el derecho a elecciones libres”.

En este último sentido el Estado deberá de crear un marco normativo a partir del reconocimiento del derecho de Internet como un derecho social para que: a) los ciudadanos tengan la posibilidad de acceder a las nuevas tecnologías mediante la regulación de precios y servicios, b) establecer programas para brindar apoyos para que la sociedad desconectada tenga posibilidad de acceso, incluidos la creación de centros comunitarios de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y otros puntos de acceso público, c) implementar mecanismos educativos para generar conciencia sobre el uso adecuado de Internet y los beneficios que pueden reportar, especialmente entre sectores pobres, niños, ancianos, y en poblaciones rurales aisladas y e) vigilar el acceso equitativo de la red, principalmente a sectores marginados y menos favorecidos.

Décimo segundo.- *Sobre el desarrollo de la red y la economía, la conectividad demuestra que los países donde existe mayor participación social mediante Internet también presentan mejoras en sus niveles de vida. Los países con mayores niveles de*

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

penetración social de la red en el mundo son Noruega 97.2%, Islandia 97%, Suecia 92.9%, Australia 89.9%, Dinamarca 89%, Finlandia 88%, Corea 82%, Canadá 81.6%, Japón 80%, Estados Unidos 78.3%, Singapur 77%, Hong Kong 68%, Alemania con el 67.4% y Reino Unido 52%.

El internet puede considerarse como una herramienta fundamental de la actividad económica, permitiendo miles de millones de transacciones no solo en el ámbito económico, sino en el social, cultural, familiar, etcétera; y contribuyendo en su totalidad al crecimiento mundial, la productividad y el empleo.

El impacto de internet en crecimiento global aumenta rápidamente y representa el 21% de crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) en países como Alemania, Canada, Corea del Sur, Francia, India, Italia, Japón, Rusia, Suecia, Reino Unido y Estados Unidos; y aunque se ha eliminado medio millón de puestos de trabajo, se han creado 1.2 millones de nuevos empleos, dando lugar a 2.4 puestos nuevos por cada puesto directo.

Por su parte en México Internet aportó 324 millones de pesos a la economía mexicana durante el 2010, lo que representa el 2.5 por ciento del Producto Interno Bruto según el análisis de "The Boston Consulting Group" y se espera que en el 2016 la cifra supere los 860 millones de pesos.

A partir del pronunciamiento de la ONU para considerar el acceso a la red como un derecho universal, algunos países comenzaron a realizar esfuerzos por llevar la nueva garantía a sus legislaciones. El 20 de septiembre de 2011 la comisión primera del Senado en Colombia aprobó la iniciativa presentada por Luis Fernando Velasco donde se promueve integrar a la normatividad a Internet como un derecho fundamental, además de la inversión para el programa "Viva Digital" que incluye la conexión a la red de más de 700 municipios en la primera fase.

Décimo tercero.- Es imperativo que Zacatecas siga a la vanguardia en la aprobación y vigencia de supuestos jurídicos constitucionales que permitan a sus habitantes gozar y ejercer derechos humanos fundamentales que le permitan alcanzar su desarrollo integral, tales como el acceso universal a internet, por ello consideramos urgente que desde nuestra constitución local se establezca tal derecho y que en breve tiempo sea vigente y positivo.



Tal disposición jurídica permitirá por un lado que cada vez más personas se apropien de internet de una forma universal, equitativa, solidaria, abierta, horizontal y democrática; y por otro que el Estado impulse políticas públicas que potencie la generación de conocimientos y capacidades innovadoras para utilizar atingentemente el internet y elevar el desarrollo humano y fortalecer lazos entre autoridades gubernamentales, sociedad e iniciativa privada para materializar la visión y uso social de internet en acciones, planes, programas y políticas concretas que impacten en el crecimiento económico y el progreso social.

Por lo que será necesario el compromiso de los 58 Ayuntamientos del Estado para establecer por lo menos en las cabeceras municipales el servicio de internet gratuito, a través de mecanismos de conexión de dispositivos electrónicos de forma inalámbrica (Wi-Fi); es decir, cualquier persona con una computadora, teléfono móvil o reproductor de audio digital, etcétera, podrá conectarse a internet a través de un punto de acceso de red inalámbrica.”

RESULTANDO CUARTO.- En Sesión Extraordinaria del día 08 de agosto de 2013, correspondiente al Segundo Período de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de esta Honorable LX Legislatura, el Secretario de la Mesa Directiva, dio a conocer al Pleno, la recepción de dieciséis Actas de Cabildo de los Ayuntamientos, en las que manifestaron la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Por lo que respecta a los municipios que no se pronunciaron en ningún sentido, el Pleno estimó, que si bien es cierto que de conformidad con lo dispuesto por nuestra Constitución Local, para que las reformas a la norma básica sean procedentes, es necesario que las dos terceras partes de los ayuntamientos las aprueben, también lo es, que la propia Constitución Local establece en los dos últimos párrafos del artículo 164 la afirmativa ficta. Por lo tanto y considerando que obran en el expediente los correspondientes acuses de recibo de la minuta de reforma constitucional y a la fecha ha transcurrido, con exceso, el término de treinta días naturales para que se reciban

las respuestas de los Cuerpos Edilicios restantes, se les tiene aprobando la reforma. Consecuentemente se tiene por cumplido el requisito de que las reformas a la Constitución Local, sean aprobadas por las dos terceras partes de los Ayuntamientos.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONSIDERANDO ÚNICO.- En reiteradas ocasiones se han hecho pronunciamientos sobre la necesidad de establecer en la Constitución local el derecho humano al acceso a internet, por considerar que coadyuva a un desarrollo individual y favorece al progreso social; punto de vista con el que esta Asamblea Popular congenia.

La comunicación es base fundamental de cambios sociales y tecnológicos y diversos tratados internacionales consagran la libertad de información como un derecho universal.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) convocó a la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información, en la que se advirtió sobre los riesgos de la brecha entre comunidades conectadas y comunidades desconectadas a las nuevas tecnologías, en cuya Cumbre se planteó que el acceso universal, ubicuo, equitativo y asequible a la infraestructura y los servicios de las tecnologías de la información, debe considerarse un objetivo de las naciones.

Se concuerda en que esta autopista de la información es un lenguaje compartido que permite la interconectividad de las redes de computadoras y por tanto, el intercambio de información y que si nuestro país presenta rezagos de acceso a la internet, es necesario realizar las reformas y aplicar las políticas correspondientes, para ayudar a que cada vez más ciudadanos puedan acceder a esta red infinita de información.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En el año 2011 la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), declaró el acceso a la internet como un derecho humano, porque permite a los individuos ejercer su derecho de opinión y expresión y porque promueve el progreso de la sociedad; por lo que se requiere que los Estados diseñen un marco normativo adecuado.

Zacatecas debe seguir a la vanguardia en la aprobación de supuestos que permitan a sus habitantes gozar y ejercer los derechos humanos fundamentales que les permitan alcanzar un desarrollo integral, para que el gobierno de la Entidad impulse políticas públicas que potencien la generación de conocimientos y, como se mencionó, elevar el desarrollo humano.

El propósito de la reforma, es digno de ser resaltado, en virtud de que el medio de comunicación que en los últimos años ha logrado una mayor penetración democratizadora en las naciones, es precisamente la internet, ya que actualmente es el medio que permite una mayor difusión de ideas. Recordemos que el Estado mexicano ha hecho suyas las premisas de la Declaración del Milenio, en las que como meta se señala que debe existir internet accesible para los habitantes del planeta.

Sin duda que es un tema actual que requiere un tratamiento concreto, toda vez que se refiere al reconocimiento de un derecho humano, tal como ya se realizó en otras naciones del orbe. También porque los zacatecanos hemos dado muestras de madurez al reconocer, antes que otras entidades federativas, derechos del hombre y del ciudadano que no habían sido sujetos de positivización.

Las tecnologías han revolucionado a un ritmo vertiginoso como nunca antes había sucedido y siendo el derecho una materia dinámica, que indefectiblemente tiene que evolucionar en consonancia con los cambios sociales; entonces se hace necesario que el contexto jurídico esté integrado por dispositivos legales innovadores que apunten a regular o resolver una problemática social, en el caso en particular, permitir que este binomio entre individuo y tecnologías coexista de manera tal,

que ayude a construir una sociedad de la información encauzada al desarrollo y por obvias razones, a la lucha contra la pobreza y el establecimiento de un ambiente de libertad, igualdad, justicia y prosperidad.

La transformación de las telecomunicaciones, en este caso específico, de la internet, nos obliga como representantes populares a transformar nuestro orden jurídico, para que esas modificaciones ayuden a la sociedad a integrarse de una forma más fácil a los beneficios científicos, técnicos y de conocimiento, ya que algunos beneficios de tener una sociedad de la información y el conocimiento, consisten en acceder a programas y proyectos de educación electrónica; comercio electrónico; cibercultura y gobierno electrónico, además de otras vertientes que impactan de manera positiva en el desarrollo de la sociedad.

La Diputada Ma. de la Luz Domínguez Campos, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales de esta Soberanía Popular, propuso adicionar al instrumento legislativo, para garantizar el uso del software libre, lo anterior en atención a que se refiere a la libertad que tienen los usuarios para ejecutar, copiar, distribuir, estudiar o modificar los programas para determinados fines, siendo sus principales elementos, la libertad de uso, distribución, modificación y redistribución, con su consecuente impacto científico, educativo, cultural y económico.

También porque representa un sistema abierto de los programas informáticos que beneficia a la sociedad, porque abona a la utilización de la tecnología y es puesta al alcance de los cibernautas.

Estamos ciertos de que es el tiempo de las telecomunicaciones y que su penetración en los fenómenos sociales es simplemente sorprendente. Estamos conscientes que es la era digital, en cuya información fluye a pasos acelerados y que nuestra legislación obligadamente tiene que viajar en la ruta de los

derechos de nueva generación para que se allane el camino a una Agenda Digital Estatal que favorezca la competitividad y el desarrollo económico y social.

Corresponderá al Estado instrumentar las políticas públicas respectivas, a efecto de que el gobierno y los municipios, instrumenten políticas públicas para que la población goce del ejercicio de este derecho; razón por la cual, esta Asamblea Popular aprueba esta reforma, con lo que una vez más se da muestra a la sociedad de que es prioridad establecer reformas de alto contenido incluyente.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

Artículo Único.- Se adiciona un párrafo segundo, recorriéndose los siguientes en su orden al artículo **26** de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas**, para quedar como sigue:

Artículo 26.- ...

Toda persona tiene derecho al acceso libre y universal a internet y al software libre, para integrarse a la sociedad de la información y el conocimiento y con ello promover su desarrollo individual y el progreso social. El Estado lo garantizará.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

...
...

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado a los ocho días del mes de agosto del año dos mil trece.

PRESIDENTA

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JORGE LUIS GARCÍA VERA

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DIP. OSVALDO CONTRERAS VÁZQUEZ